RESOLUCIÓN No. 099 de 2025

"Por medio de la cual, se decide un proceso de convocatoria pública"

La Dirección General del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial por lo reglamentado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y,

C O N S I D E R A N D O

Que al interior del Instituto en su momento se elaboró el Estudio de Oportunidad y Conveniencia, exigido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de convocar el proceso de selección identificado como la Convocatoria Pública No. SAMC-002-2024 Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es: ***"ADECUACIÓN DE ZONA DE GRADERIAS EN ESTRUCTURA METALICA Y ANDENES PARA LA CANCHA BMX DEL COMPLEJO DEPORTIVO COVISAN".***

Que al igual que el aviso de convocatoria, como el pliego de condiciones, presupuesto y estudios previos requeridos, tanto técnicos como económicos, fueron elaborados con anticipación a la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y posteriormente aprobados y publicitados en debida forma en el sistema electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE, ($149,987,559.86), incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere,** y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante; con cargo a los siguientes rubros: Código cuenta: 2.3.43.4301.1604.0272.90 fuente: S.G.P. DEPORTE, por valor de $150.000.000, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 442 del 09 de julio de 2025.

Que, durante los cinco (5) días hábiles en que permaneció publicado el borrador del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, en el Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE plataforma de SECOP II a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, fueron recibidas observaciones, la cuales fueron atendidas mediante documento publicitado en el respectivo portal SECOP II.

Que por medio de la Resolución 093 del 28 de agosto de 2025, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública.

Que la convocatoria pese a que tuvo solicitudes de limitación a mipymes no fue limitada, toda vez que las solicitudes no reunieron los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan la materia.

Que durante el término previsto en el cronograma de la convocatoria para recibir manifestaciones de interés el instituto recibió manifestaciones de interés y no realizó audiencia de sorteo.

Que una vez cerrada la convocatoria, es decir cumplida la recepción de ofertas, en fecha y hora prevista en el cronograma contenido en el acto de apertura y el pliego de condiciones, esto es, el **02 de septiembre de 2025**

a las 02:00 p.m., se presentaron dentro del término indicado dos (02) propuestas, correspondiente a: **CONSTRUCTORA ALTAVISTA S.A.S NIT 9008134189** y **INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES S.A.S NIT 9010098954.**

Que las propuestas mencionadas fueron objeto de evaluación por el Comité Evaluador designado para el proceso mediante Resolución 094 del 02 de septiembre de 2025 emanada de la Dirección, siguiendo para tal fin las reglas consagradas en los documentos definitivos de la convocatoria, procediéndose a publicar en el portal de contratación plataforma del SECOP II, el día 03 de septiembre de 2025, el informe de verificación de requisitos habilitantes técnico, jurídico, financiero y económico, concluyéndose lo siguiente:

HABILITAR la propuesta de la **CONSTRUCTORA ALTAVISTA SAS NIT.:** 900.813.418-9 R. Legal: MARIO ALEJANDRO OSORIO DUEÑAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.883.926 de Villavicencio, desde el punto de vista FINANCIERO, ECONOMICO. NO HABILITAR desde el punto de vista JURIDICO Y TECNICO.

HABILITAR la propuesta del **INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS, NIT.:** 901.009.895-4 representada legalmente por EDWIN ANDRES SANTACOLOMA HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.890.515 de Villavicencio, desde el punto de vista FINANCIERO, ECONOMICO. NO HABILITAR desde el punto de vista JURIDICO Y TECNICO.

Durante del término del traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente **CONSTRUCTORA ALTAVISTA SAS** presentó memorial de subsanaciones en la plataforma SECOP II, para subsanar la oferta desde el punto de vista técnico y jurídico. De la subsanación se corrió traslado al comité evaluador respectivo quien rindió informe final, determinado como HABIL la propuesta.

Durante el término del traslado **INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS,** representada legalmente por EDWIN ANDRES SANTACOLOMA HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.890.515 de Villavicencio, no presentó memorial de subsanación y/o aclaraciones.

Que con base en la información y documentación aportada por el oferente **CONSTRUCTORA ALTAVISTA S.A.S., NIT 9008134189, representada legalmente por MARIO ALEJANDRO OSORIO DUEÑAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.883.926 de Villavicencio, fue elaborado el INFORME DE EVALUACIÓN FINAL, en el cual además de declararse hábil en lo jurídico, financiero, técnico, y económico, se procedió con la verificación de los criterios de evaluación y ponderación, otorgándosele un puntaje de 702 puntos de 1.000 puntos posibles, al ser el único oferente HABILITADO con acreditación de los requisitos ponderables.

Que, en razón a la habilitación del oferente, la calificación asignada, el Comité Evaluador recomienda salvo mejor concepto al Ordenador del Gasto adjudicar el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-002-2025**, cuyo objeto corresponde a: ***"ADECUACIÓN DE ZONA DE GRADERIAS EN ESTRUCTURA METALICA Y ANDENES PARA LA CANCHA BMX DEL COMPLEJO DEPORTIVO COVISAN",*** por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS MCTE ($142.488.019)** INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante, a CONSTRUCTORA ALTAVISTA S.A.S., NIT 9008134189, representada legalmente por MARIO ALEJANDRO OSORIO DUEÑAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.883.926 de Villavicencio.

Que del procedimiento cumplido se observa el acatamiento debido de las formalidades propias de esta convocatoria pública, sin hallar vicio alguno que invalide la actuación o imponga su declaratoria de desierta.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la convocatoria pública de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-002-2025, cuyo objeto es "ADECUACIÓN DE ZONA DE GRADERIAS EN ESTRUCTURA METALICA Y ANDENES PARA LA CANCHA BMX DEL COMPLEJO DEPORTIVO COVISAN", por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS MCTE ($142.488.019)** INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante, y que se relacionen en el pliego de condiciones que oriento la selección abreviada de menor cuantía, demás documentos del proceso, y conforme a expuesto en la parte motivada de la presente Resolución a **CONSTRUCTORA ALTAVISTA S.A.S.**, NIT 9008134189, representada legalmente por MARIO ALEJANDRO OSORIO DUEÑAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.883.926 de Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al oferente favorecido, en los términos señalados en el art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma electrónica. Igualmente, se le advertirá la obligación de suscribir el contrato dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, so pena de hacerse exigible la garantía de seriedad otorgada para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal de Colombia compra eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO CUARTO: Contra la adjudicación prevista en la presente no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSIMAR BRAYN LOPEZ BURGOS
Director General

Proyectó: Amelia Hernández Méndez
Profesional CPS